Trámite: SENTENCIA

Organismo: JUZGADO DE EJECUCION PENAL - SAN NICOLAS

Referencias:

Observaciones: REANUDA SALIDAS TRASITORIAS

Domic. Electrónico no cargado como parte: JGUADAGNOLI@MPBA.GOV.AR

Domic. Electrónico no cargado como parte: AARES@MPBA.GOV.AR

Funcionario Firmante: 04/12/2020 12:43:22 - GONZALEZ Anselmo Ezequiel (aegonzalez@pjba.gov.ar) -

JUEZ

Funcionario Firmante: 04/12/2020 12:55:17 - SIERRA Mariana Florencia (mfsierra@pjba.gov.ar) -

AUXILIAR LETRADO

Texto con 5 Hojas.





VILLALBA RAUL EDUARDO -INCIDENTE DE SALIDAS TRANSITORIAS Expte. n° INC-20642-ST

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el temperamento a adoptar respecto a la reanudación de las salidas transitorias, suspendidas a partir del 17 de marzo del corriente año con fundamento en la declaración de pandemia por Covid 19 efectuada por la Organización Mundial de la Salud, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Res. 2020-393-GDEBA MSALGP Y RES.-2020-394-GDBA- MSALGP), la declaración del estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires (Dec. -2020-132-GDEBA), el Decreto nº 2020-04974866-GPBA al cual la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en coordinación con la Procuración General se ha adherido por resolución nº 271 del 11 de marzo del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de haber entrado en vigencia en fecha 9 de noviembre de 2020, el Decreto Na875/20 mediante el cual el Gobierno Nacional ha establecido el régimen de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", flexibilizando de esta manera las restricciones de circulación y desarrollo de diversas actividades que hasta ese momento regían, en

atención a las disposiciones del artículo 9 del citado decreto.-

Que en consonancia con ello, el Poder Ejecutivo Provincial aprobó la reglamentación de la medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio en ámbito bonaerense mediante el dictado del Decreto N° DECRE-2020-976-GDEBA-GPBA.-

Como corolario de lo anteriormente expuesto, siendo que al día de la fecha existe un nuevo contexto sanitario y habiendo cedido las medidas dispuestas respecto al movimiento de personas en el territorio nacional, entiendo que estarían dadas las condiciones para restablecerse las salidas transitorias, siempre cuando se cumplan estrictamente con el protocolo fijado mediante la Resolución -2020-1055-GDEBA-MJYDHGP el "Protocolo de Ingreso y Egreso para las Personas Privadas de Libertad Alojadas en Dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense que Usufructúan el Beneficio de las Salidas Transitorias".-

Unidad Carcelaria que gestione la tarea permisiva verifique previamente, en qué condiciones el encausado realizará el traslado a su domicilio, a fin de asegurar el debido rigor del mismo con los protocolos obligatorios, como el cumplimiento de regreso a la Unidad (medios de traslado a utilizar y autorización para circular), quedando a partir de la fecha levantada la suspensión dispuesta por esta Magistratura, en todas las Unidades Carcelarias de la Pcia. de Buenos Aires.-

Asimismo, considero que para proceder a su reanudación, se deberá contemplar que por circunstancias absolutamente excepcionales y ajenas a los detenidos su derecho al usufructo de esos beneficios se ha visto restringido desde el día 17/03/2020 hasta el presente, por lo cual

deberá procederse a la reanudación del beneficio de salidas transitorias, <u>a</u> <u>partir del día 9 de diciembre del corriente año</u>, extendiéndose por equivalente periodo (a saber ocho meses) duplicándose la carga horaria que sus egresos involucra, y que una vez compensadas las mismas, deberá retornarse al régimen originario.-

Respecto a las salidas transitorias otorgadas posteriormente a la fecha de suspensión no deberán ser compensadas de ningún modo, ya que las mismas se efectivizaran en el momento que las condiciones sanitarias así lo permitan, por lo cual habiendo operado la condición estipulada deberán hacerse efectivas.-

Así entonces, por lo expuesto y en función de la normativa legal citada, RESUELVO:

Creac

- I) REANUDAR a partir del <u>día 9 de diciembre del corriente año</u> el beneficio de SALIDAS TRANSITORIAS, oportunamente otorgados por esta Magistratura a personas detenidas a su disposición y que fueran interrumpidos preventivamente por resolución de fecha 17/03/2020, como asimismo, autorizar el inicio de aquellos egresos concedidos con posterioridad a esa fecha que aún no se han concretado, siempre dentro del marco y sujeto al estricto cumplimiento del "Protocolo de Ingreso y Egreso para las Personas Privadas de Libertad Alojadas en Dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense que Usufructúan el Beneficio de las Salidas Transitorias" aprobado por Resolución -2020-1055-GDEBA-MJYDHGP.
- 2. COMPENSAR los egresos transitorios no usufructuados durante el periodo comprendido entre el día 17/03/2020 hasta la fecha, duplicando por idéntico lapso temporal la carga horaria de las salidas

transitorias que deban realizarse en adelante, debiendo retornarse al régimen originario una vez concretada la compensación de las salidas no gozadas, quedando a cargo de las autoridades penitenciarias respectivas el control y supervisión del cumplimiento de la presente medida.

3-REGISTRESE Y NOTIFIQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense, a la Defensoría Oficial y Ministerio Público Fiscal de este Departamento Judicial y a las respectivas unidad carcelarias.-

4- COMUNIQUESE lo resuelto al Superior Departamental.-

Ante Mi:

Creado por: SIERRA, MARIANA el 4/12/2020 12:57:56 p. m.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 04/12/2020 12:43:22 - GONZALEZ Anselmo Ezequiel - JUEZ

Funcionario Firmante: 04/12/2020 12:55:17 - SIERRA Mariana Florencia - AUXILIAR LETRADO



234001611001214936

JUZGADO DE EJECUCION PENAL - SAN NICOLAS

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Creado por: SIERRA, MARIANA el 4/12/2020 12:57:56 p. m.